



2023-00208

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2023-00208-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: PATRICIA DE JESUS GRANADOS VIVAS C.C. N° 57.460.829

Revisada la demanda, instaurada a través de apoderado, se advierten las siguientes falencias:

1. No se aporta la evidencia de que los canales digitales (patriciaqv316@hotmail.com y patriciaqr316@hotmail.com) correspondan a la demandada PATRICIA DE JESUS GRANADOS VIVAS, particularmente con las comunicaciones enviadas a ellas, o prueba siquiera sumaria proveniente de la deudora en donde señale cuál es su correo electrónico. Adviértase que lo aportado con la demanda se trata, tal y como lo manifiesta el apoderado demandante, de un pantallazo **suministrado por la entidad financiera** de la plataforma ICS (INTERNET COLLECTION SYSTEM). Lo anterior de conformidad con lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. No se aporta el plan de pago de los cánones de arriendo que dice el demandante aportar en el acápite de PRUEBAS.

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 6 de octubre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c39330a3d6d6f453a76167d47b5a6420d4e162b39c80b520a5828acc0f4498**

Documento generado en 05/10/2023 11:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>